



Diez y seis maravedis.

DELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN-  
TA Y VNOS

Ayuntamiento En la Villa de Carauaca a veinte de Septiembre  
de mil setecientos y cinco años. Yo el Jurado el Con-  
sejo Justicia y Residencia de la Villa es a saber los  
Señores D. Diego de Soria Abogado de los  
Reales Consejos y Capitan a guerra de ella  
por su Magestad. Con los Caballeros Regidores que fir-  
man, y se acordó lo siguiente.

Se echo su voto para que con el Señor D. Joseph  
Carrero se recauden los diezmos de la feria de este año  
entre los Señores D. Diego Cárdenas, D. Miguel  
de Robres, D. Lorenzo de Luena, D. Juan  
Arias, D. Juan Lucas Luena, D. Juan Antonio  
tello, y D. Andres de Luena. Todo a el Señor  
D. Lorenzo de Luena.

Se acordó que se represente que se como esta villa  
me entrego una causa con cubiertas que desiste  
a los Señores Regidores de la villa de Carauaca  
y que habiendose representado se alio como de  
cubierta una causa que dice, al Curay pro-  
pio de la Villa de Carauaca. Y Dize mi, a  
En Carauaca a veinte de Mayo de este año. En  
cubierta mas que otra causa, y se acordó de  
entregue otra causa a el Señor Curay pro-  
pio de la Villa de Carauaca que de Empoderado presente  
me para los efectos que combenga.

